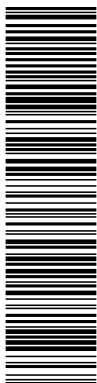



DOCUMENTO <b>.DILIGENCIA: DILIGENCIA</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GP8H1-STFDG-X5F18</b> Fecha de emisión: <b>1 de Octubre de 2024 a las 13:52:58</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 29/02/2024 08:05 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 01/03/2024 13:59

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/03/2024 13:59



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL</b>
<b>OTPRES-LIQ</b>	<b>DILIGENCIA</b>

**Centro gestor: INTERVENCIÓN**  
**Núm. de Expte. Firmadoc: 2024/1/OTPRES-LIQ**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

<b>Área afectada /destino</b>	<b>Aplicación/proyecto de gastos</b>
<b>PRESIDENCIA</b>	-
<b>Descripción del expediente</b>	
<b>Objeto de la diligencia</b>	<b>Decreto liquidación 2023</b>

En el expediente de referencia consta decreto de Presidencia aprobando la liquidación del ejercicio 2023, habiendo sido detectado error material en el mismo:

De esta manera, se puede señalar que:

**PRIMERO.-** Que en el encabezado de dicho Decreto se enuncia:  
"DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ A 31-12-2022"

**SEGUNDO.-** De la misma forma, en el primer punto de la Resolución se determina que:  
"Primero.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Diputación de Badajoz del ejercicio 2022"

Así pues, es necesario determinar la posibilidad de argumentar la comisión de un error aritmético en el ámbito de la Ley 39/2015, para proceder a su rectificación.

De esta manera, la potestad de rectificación reencuentra regulado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, ya citado.

La rectificación de errores materiales supone la subsistencia del acto que se mantiene a diferencia de los que ocurre en los supuestos de anulación. Rectificación es corrección de un error material del acto administrativo hacer que el acto tenga la exactitud que debiera tener y aunque es cierto que la rectificación supone una revisión del acto toda vez que se vuelve sobre el mismo y se procede a subsanarlo, sin embargo esta revisión no se somete a los procedimientos solemnes que se exigen para evitar los efectos del acto cuando se declara su nulidad de pleno derecho o anulación.

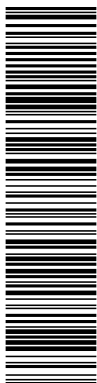
Las clases de error que la Administración puede rectificar son los errores materiales, de hecho o aritméticos; pero la Ley no ha concretado qué debe entenderse por cada uno de ellos. Esta definición tan escasa edre la normativa sobre errores explica que otras normas específicas se hayan extendido en este aspecto o que la propia jurisprudencia concrete tal acepción.


La jurisprudencia ha interpretado el concepto de error material en el sentido de que dentro de este concepto hay que entender las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas y transcripciones de documentos.

De este modo, el propio Tribunal Supremo ha declarado que una cosa son los errores materiales o de hecho y aritméticos del acto o resolución administrativos, cuya rectificación no supone revocación de los mismos, y otra muy diferente los errores que hayan llevado a la formación de la voluntad administrativa, cuya corrección pasa por la anulación de aquéllos.

DOCUMENTO <b>.DILIGENCIA: DILIGENCIA</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GP8H1-STFDG-X5F18</b> Fecha de emisión: <b>1 de Octubre de 2024 a las 13:52:58</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 29/02/2024 08:05 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 01/03/2024 13:59

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/03/2024 13:59



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL</b>	
	<b>OTPRES-LIQ</b>	<b>DILIGENCIA</b>

El error material, continúa apreciando el Tribunal, no debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto y debe afectar a los presupuestos fácticos determinantes de la decisión administrativa, pues no existe este error de este tipo cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

El Consejo de Estado ha señalado que esta técnica de la rectificación de errores es utilizable de acuerdo con el criterio del Tribunal Supremo, que exige las siguientes condiciones materiales a la corrección de errores:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos.
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- c) Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Así, en base a lo anterior, constatado el error material en el Decreto del Sr. Presidente de 01 de febrero de 2023 elaborado por la intervención, se emite la presente

**DILIGENCIA, para hacer constar que:**

**Donde dice:**

*"DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ A 31-12-2022"*

**Debe decir:**

*"DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ A 31-12-2023"*

Y donde dice

**SEGUNDO.-** De la misma forma, en el primer punto de la Resolución se determina que:

*"Primero.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Diputación de Badajoz del ejercicio 2022"*

Debe decir:

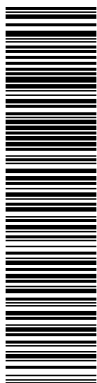
**SEGUNDO.-** De la misma forma, en el primer punto de la Resolución se determina que:

*"Primero.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Diputación de Badajoz del ejercicio 2023"*

**AL PLENO**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3162511.GP8H1-STFDG-X5F18.56A33A3F1023BCED9890AE63C413C73C90C6BBB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.plp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.plp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: <b>DECRETO LIQUIDACION 2023</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>RBSTK-6I3Q3-XL7V5</b> Fecha de emisión: <b>1 de Octubre de 2024 a las 13:49:54</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 01/02/2024 07:09
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/02/2024 07:09



**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ A 31-12-2022**

**DON MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**, en virtud las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vista la propuesta de la Sra. Vicepresidenta segunda y Diputada del Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Badajoz de 31 de enero de 2024.

Realizadas, por los Servicios de Intervención, las operaciones aritméticas de liquidación del Presupuesto de esta Entidad relativas al ejercicio de 2023, y confeccionados sus Estados demostrativos de acuerdo con lo establecido en la normativa presupuestaria y contable vigente.

Examinado el preceptivo informe de control financiero de la Intervención Provincial número 31 y 32 de 31 de marzo de 2024.

En virtud de cuanto determina el artículo 90.1 y al objeto de dar debido cumplimiento a cuanto establece el 91, ambos del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

**RESUELVO:**

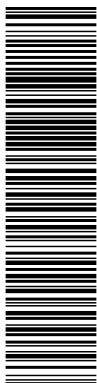
**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Diputación de Badajoz del ejercicio 2022, mediante los Estados de Liquidación elaborados según establece la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales (Orden HAP 1781/2013 de 20 Septiembre), de acuerdo con la ejecución de los créditos de gasto de las distintas aplicaciones presupuestarias y la realización de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingreso, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre mediante la relación nominal de deudores, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha mediante la relación nominal de acreedores a la hacienda local, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

**SEGUNDO.-** Respecto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
Previsiones Iniciales	198.930.000,00 €
Modificaciones de Previsiones	74.756.262,51 €
Previsiones definitivas	273.686.262,51 €
Derechos Reconocidos Totales	202.359.571,20 €
Derechos Anulados	15.027.584,86 €
Derechos Reconocidos Netos	187.331.986,34 €
Derechos recaudados	200.268.409,32 €
Devoluciones de Ingreso realizadas	15.027.584,86 €
Recaudación Líquida	185.240.824,46 €

**TERCERO.-** En relación al Presupuesto de Gastos (art. 93.1.a) del R. D. 500/90) se ponen de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

PRESUPUESTO DE GASTOS	2023
Créditos Iniciales	198.930.000,00 €
Modificaciones de Crédito	74.756.262,51 €
Créditos definitivos	273.686.262,51 €
Gastos autorizados totales	212.595.574,25 €
Gastos comprometidos o dispuestos	209.002.998,70 €



Obligaciones Reconocidas Netas	174.861.001,45 €
Pagos realizados	163.554.176,79 €
Reintegros de Pagos	1.367.607,79 €
Pago Realizados	162.954.172,50 €

**CUARTO.-** En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **2.091.161,88 €** y los de Presupuestos Cerrados a **2.544.192,97 €**, y los correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios, que ascienden a **239.582,31 €**. Lo anterior hace un total de **4.874.937,16 €**, reflejándose los deudores presupuestarios en la Relación Nominal de Deudores a 31-12-2023 que figura en el expediente.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2023, las del ejercicio corriente importan **11.906.828,95 €**, las de presupuestos Cerrados, **134.256,04 €**, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de **2.424.400,01 €**, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2023 de **14.465.485,00 €**, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda de la Diputación la fecha indicada.

Ambas magnitudes integrarán la Agrupación de los Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la tesorería local.

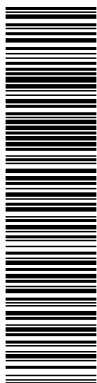
Igualmente, se determinan los cobros pendientes de aplicación definitiva que ascienden a **4.223.469,08 €** y el saldo de los pagos pendientes de aplicación definitiva, que asciende a **3.241,85 €**.

**QUINTO.-** Asimismo en virtud del art. 93.2.b), del R. D. 500/90 y de la Regla 81 y ss. de la ICAL, se ha determinado el **Resultado Presupuestario** Ajustado del ejercicio, conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 del mismo RD, que asciende a **31.310.505,75 €**.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones Corrientes	177.843.254,08	114.047.672,85
b) Operaciones de capital	6.609.185,69	58.477.003,60
<b>1. Total Operaciones no financieras</b>	<b>184.452.439,77</b>	<b>172.524.676,45</b>
c) Activos financieros	2.879.546,57	836.325,00
d) Pasivos financieros	0,00	1.500.000,00
<b>2. Total Operaciones financieras</b>	<b>2.879.546,57</b>	<b>2.336.325,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>12.470.984,89</b>	
<b>AJUSTES</b>		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	10.816.094,13	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	18.085.037,36	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	10.061.610,63	
<b>II. TOTAL AJUSTES</b>	<b>18.839.520,86</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>31.310.505,75</b>	

A) **SEXTO.-** Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinados los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de **98.825.261,06 €** compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

Ejercicio	2023
Saldos de crédito	<b>61.090.688,26 €</b>
Saldos de gastos autorizados	<b>3.592.575,55 €</b>



Saldos de gastos comprometidos	<b>34.141.997,25 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>98.825.261,06 €</b>

**SÉPTIMO.-** Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del TRLRHL, 93.2.d) y 101 del R.D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que asciende a **65.927.943,94 €**, conformado por los derechos pendientes de cobro menos las Obligaciones pendientes de pago, y los fondos líquidos, minorado en el importe correspondiente al Exceso de financiación afectada y deduciéndose los saldos de dudoso cobro enunciados en el art. 103 según los criterios legales del 193bis del TRLRHL, con la siguiente cuantificación:

COMPONENTE	2023	2022
1.(+)Fondos líquidos	93.454.660,11	93.029.659,89
2.(+) Derechos pendientes de cobro	4.874.937,16	7.216.828,37
- (+) del Presupuesto corriente	2.091.161,88	2.864.301,72
- (+) de Presupuestos cerrados	2.544.192,97	4.098.402,05
- (+) de operaciones no presupuestarias	239.582,31	254.124,60
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	14.465.485,00	30.930.728,33
- (+) del Presupuesto corriente	11.906.828,95	27.894.436,62
- (+) de Presupuestos cerrados	134.256,04	36.293,04
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.424.400,01	2.999.998,67
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-4.220.227,23	-1.953.705,82
-(-) cobros realizados pendientes de A.Def	4.223.469,08	2.109.798,85
-(+)-pagos realizados pendientes de A.Def	3.241,85	156.093,03
I. Remanente de tesorería Total (1+2+3+4)	79.643.885,04	67.362.054,11
II. Saldos de dudoso cobro	1.624.406,63	2.006.486,82
III. Excesos de financiación afectada	12.091.534,48	11.815.516,02
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>65.927.943,94</b>	<b>53.540.051,27</b>

**OCTAVO.-** Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el artículo 90.2 del RD. 500/90.

Remítase copia a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de lo señalado por el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y 91 del RD. 500/90.

Se emite en Badajoz, a la fecha de la firma, y se da traslado a la Secretaría General para la incorporación, en su caso, al libro de Resoluciones de esta Entidad.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

(documento firmado electrónicamente)